

I. Disposiciones generales

Consejería de Transición Ecológica y Energía

2832 *DECRETO 129/2026, de 27 de julio, por el que se aprueba el Plan Forestal de Canarias.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General del Medio Natural sobre el Decreto de referencia.

Visto que el Plan Forestal de Canarias es el instrumento de planificación sectorial de la política forestal de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el que se establecen las líneas de acción necesarias para la correcta gestión y recuperación de los recursos forestales en las Islas Canarias.

Visto que la Dirección General del Medio Natural ha elaborado el proyecto de Plan Forestal de Canarias con el objetivo fundamental de mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago a través de la gestión multifuncional, es decir, una gestión capaz de compatibilizar la función ecológica, económica y social de nuestro territorio forestal. Que dicho Plan, además de los objetivos de conservación y mejora de las masas forestales, debe contemplar objetivos jurídico-administrativos tales como el establecimiento de un marco normativo forestal moderno y de carácter social como el refuerzo de la vinculación entre la población rural y el monte a través del mantenimiento del empleo rural y la generación de rentas para los habitantes de las áreas forestales.

Visto que el ámbito temporal del vigente Plan Forestal de Canarias, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999, se extiende hasta el año 2027.

Considerando que su antigüedad y la necesidad de actualizarlo para adaptarlo a la realidad fáctica, técnica y jurídica actual ha motivado que el Parlamento de Canarias adoptara, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias de 8 de enero de 2021, instar al Gobierno de Canarias a que “revise, actualice e implemente el Plan Forestal de Canarias, aprobado por Acuerdo adoptado en sesión de 25 de mayo de 1999 (BOC n.º 117, de 31.8.1999), previo trámite administrativo correspondiente y, subsidiariamente, que acuerde la redacción de un nuevo plan forestal adaptado al marco normativo vigente y a las necesidades actuales del medio”.

Visto que el artículo 148.1.8.^a de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias prevista en el artículo 149.1.23.^a.

Visto que, en desarrollo de tal previsión constitucional, en virtud del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, artículo 130.2, la Comunidad Autónoma de Canarias asume la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre la regulación y el régimen de intervención administrativa y de usos de los montes, de los aprovechamientos y los servicios forestales y de las vías pecuarias de Canarias.

Visto que mediante Decreto 111/2002, de 9 de agosto, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Visto que el artículo 2 del citado Decreto 111/2002, de 9 de agosto, establece que el ejercicio de las competencias que se transfieren a los Cabildos Insulares se llevará a cabo en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que el artículo 6 del mismo Decreto reserva a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la formulación, tramitación y aprobación definitiva de los instrumentos de planificación que tengan ámbito regional, así como la coordinación de la política forestal de Canarias y la coordinación en el desarrollo, seguimiento y actualización del Plan Forestal de Canarias.

Visto que según la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias, en ejercicio de su función de dirección política, aprobar las directrices o estrategias de actuación de la Administración pública en las que podrán establecerse los objetivos, políticas o acciones a desarrollar, así como aprobar los planes y programas vinculantes para dicha Administración.

Visto que la Consejería de Transición Ecológica y Energía es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía, así como la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1/2026, de 26 de enero (BOC n.º 21, de 2.2.2026).

Considerando que el referido Plan incorpora una planificación con una proyección económica de gran magnitud, si bien, de carácter meramente orientativa, programática y estimativa, sin que de la misma puedan derivarse obligaciones jurídicas directas ni compromisos de gasto, debiendo las actuaciones previstas desarrollarse mediante los correspondientes instrumentos normativos, programáticos o administrativos, que habrán de ajustarse a la normativa vigente y aplicable, y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Visto que se realizó el trámite de consulta pública previa entre el 22 de noviembre de 2021 y el 22 de diciembre de 2021.

Visto que para la tramitación del referido Plan se diseñó una estrategia metodológica centrada en técnicas participativas tales como cuatro mesas de trabajo, entrevistas, encuestas y talleres con el objetivo de identificar los problemas existentes en el estado de los montes y del sector forestal y definir las causas y posibles líneas de acción que ayudaran a mejorar significativamente su actualización e implementación.

Visto el Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 49, de 11 de marzo de 2025.

Visto informe de impacto por razón de género, identidad de género, expresión de género y características sexuales y el informe de valoración del citado informe por la

unidad de igualdad de la Secretaría General Técnica departamental relativo al Plan Forestal de Canarias.

Visto informe sobre el impacto empresarial.

Visto informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 17 de marzo de 2026, relativo a la incidencia económico-presupuestaria del Plan.

Visto el informe del Director General del Medio Natural, de fecha 27 de marzo de 2026.

Visto informe técnico del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de fecha 17 de abril de 2026.

Visto informe de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 25 de mayo de 2026.

Visto informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 17 de junio de 2026.

Visto informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, de fecha 17 de julio de 2026.

Vista la propuesta del Director General del Medio Natural.

Visto Plan Forestal de Canarias en su versión final.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica y Energía, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 27 de julio de 2026,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el Plan Forestal de Canarias en los términos del anexo.

Segundo.- El presente Plan sustituye y deja sin efectos al Plan Forestal de Canarias aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999.

Tercero.- Las Administraciones Públicas desarrollarán el Plan Forestal de Canarias, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria existente.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Canarias, a 27 de julio de 2026.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y ENERGÍA,
Mariano Hernández Zapata.